(S-0520/17)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Marzo de 2017

Sra. Presidente del Honorable Senado de la Nación
Lic. Gabriela Michetti

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios pertinentes para la reproducción del expediente S-2967/15 PROYECTO DE LEY PROHIBIENDO EL USO DE ANIMALES EN TODO ESPECTACULO PUBLICO O PRIVADO, de mi autoría.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

María M. Odarda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CIRCOS SIN ANIMALES

Artículo 1º: Queda prohibido en todo el territorio nacional el establecimiento, temporal o permanente, de circos o parques o cualquier otro espectáculo público o privado que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos de destreza, exhibición o explotación de animales, cualquiera sea su especie.

Artículo 2°: El que por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare espectáculos definidos en el art. 1° será reprimido con prisión de tres (3) meses a cuatro (4) años y multa de cuatro mil ($ 4.000) a ochenta mil pesos ($ 80.000).

Art. 3º: Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal.

Art. 4º: El Poder Ejecutivo, durante los primeros sesenta días desde la promulgación de la presente, reglamentará el procedimiento para rescatar, ubicar y/o reinsertar a los animales que se encuentren siendo utilizados por espectáculos en su habitad o santuarios de semi-libertad.

Art. 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María M. Odarda.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Desde sus orígenes, que se sitúan en Londres en el año 1768, los circos o espectáculos circenses, en muchas ocasiones, eran los únicos que llegaban a los pueblos más alejados de las provincias, con lo cual su característica de muestra artística y cultural itinerante merece ser destacada, valorada y defendida[1].

En particular, en nuestro país, los orígenes de la actividad se remontan a la inauguración del Circo Olímpico allí por el mes de junio del año 1834. No obstante, más allá de este espectáculo que incluía a la compañía ecuestre Laforest-Smith, lo que caracterizó al “Circo Criollo”[2] fue su propuesta artística, la representación teatral[3]. Esta fue la nota distintiva de nuestro circo criollo de creación rioplatense.

La incorporación de animales a este tipo de espectáculos fue justificada bajo la excusa de ser los circos la única oportunidad que tenían los lugareños de observar determinadas especies de animales, no autóctonas, por supuesto, que de otro modo nunca podrían haber visto, sin embargo, en las últimas décadas mucho ha avanzado la ciencia y la tecnología, de modo tal que hoy sabemos que observar a esos animales dentro del marco de un espectáculo circense poco nos aporta sobre el conocimiento y el comportamiento del animal; es más, no nos aporta nada, pues estamos observando un animal que ha sido secuestrado de su hábitat y que realiza comportamientos seteados por la crueldad humana y que nada tienen que ver con su naturaleza.

Si a ello le sumamos que el principal destinatario de esta puesta en escena es el público infantil, menudo favor le hacemos a su educación cuando le acercamos un mono vestido con atuendos ridículos y andando en bicicleta, pues le estamos mostrando un comportamiento que tiene mucho más que ver con el sadismo que con la naturaleza del mono.

Aquí encontramos el primero de los argumentos por los cuales no debemos permitir ni tolerar espectáculos de este estilo, una de las

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[1] Expediente 2321-D-2006.

[2] Livio Ponce lo definió como el espectáculo consabido de número circenses, de acrobacia, equilibrio, trapecio, con la infaltable nota cómica de “tonos” y “clowns”, que constituye la “primera parte” de la función. Luego de un intervalo se presenta la “segunda parte”, es decir, la puesta en escena de obras del repertorio nacional. Cfr. Expte. 2321-D-2006.

[3] Expediente 2321-D-2006.

cosas que nos ha enseñado la evolución de la ciencia es que los animales son seres sensibles, que poseen la capacidad de experimentar dolor y placer[4], con lo cual al mostrar a un león atravesando aros de fuego, el mensaje que transmitimos es que está bien utilizar a esos seres sensibles para nuestro entretenimiento.

A su vez, no debemos olvidar que estas conductas que aparecen como destrezas de los animales, son en realidad comportamientos creados por el hombre a partir de la crueldad, la explotación y el sometimiento del animal a realizar ininterrumpidamente comportamientos ajenos a su naturaleza y motivados por “estímulos” proferidos por elementos de castigo (pinchazos, descargas eléctricas, latigazos, golpes, etc.); el león no atraviesa los aros de fuego por haber desarrollado una capacidad determinada que lo lleve a ello, lo hace para evitar la represalia que recibirá si se niega a realizar tal prueba, el temor al castigo es mayor que el temor al fuego, algo de lo que naturalmente, en su hábitat, el león huiría.

Es por eso que sostenemos que desde lo didáctico, la exhibición de animales en los circos solo transmite la posibilidad de usar a un ser sensible para el propio entretenimiento, si los niños aprenden esto con respecto a los animales, lejos estamos de augurar un futuro brillante, pacífico y compasivo[5].

Como primera conclusión, si sabemos que los animales sufren corresponde a una sociedad humanitaria y evolucionada, no causar, permitir ni tolerar ese sufrimiento en el nombre de la diversión, no podemos seguir negando la consideración de ese sufrimiento.

En otro orden de ideas, es menester señalar una cuestión gravísima vinculada a la delincuencia transnacional organizada, el tráfico de animales es el tercero más importante a nivel mundial en cuanto al volumen de dinero que maneja[6], solo es superado por el tráfico de drogas y de armas, con lo cual la desaparición de los circos con animales dejaría fuera de combate a muchos traficantes de vida, sin olvidar, por otro lado, que Argentina es parte en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

---

[4] Aboglio, Ana María, Veganismo, Práctica de Justica e Igualdad, Capítulo 1, La vida de los otros (Ed. De los Cuatro Vientos).

[5] Cfr. AnimaNaturalis.org, Revista Otoño 2009, pág. 9.

[6] Ídem.

No debe soslayarse que organizaciones criminales de esta envergadura no reparan en maximizar el beneficio económico, por tal motivo lejos están de cumplir cualquier estándar de bienestar animal, punto este que aplica tanto para el tráfico legal como el ilegal, por cada animal que sobrevive al tráfico, 60 mueren[7].

Un ejemplo que no agota el tema, pero que lo ilustra, es el caso de Shakira, una jirafa que fue adquirida por el circo África de Fieras en Bogotá, Colombia, según declaró personal del circo, este ejemplar fue comprado a un zoológico de Miami por U$S 500.000. Shakira llegó a Colombia el sábado 7 de octubre de 2006, pero no pudo abandonar el aeropuerto hasta el lunes 9 de octubre porque las oficinas aduaneras cerraban durante los fines de semana, durante todo eses tiempo la jirafa estuvo en un depósito dentro de su caja transportadora de 1.6 m. x 2.5 m. x 2.8 m.. Para esa época las regulaciones de IATA no recomendaban el traslado aéreo de jirafas ya que la altura permitida no debía exceder de 1.5m. El animal fue llevado al circo donde vivió en una caja de 7 metros de diámetro, pero murió a los 6 días, el 15 de octubre a las 3 de la madrugada; la autopsia reveló una inflamación estomacal por acumulación de gases debido al exceso de concentración de comida y la consiguiente obstrucción del sistema digestivo. Shakira fue cortada en partes y llevada al crematorio de animales; tenía ocho meses de vida, una vida perdida en nombre del entretenimiento[8].

Lamentablemente este ejemplo, dramático por cierto, no muestra en toda su magnitud lo que se esconde detrás de las coloridas lonas y luces del circo con animales.

Más allá de la opinión que pueda tenerse sobre la presencia de los animales en un circo, nadie podrá dudar que la observación de un animal, para que pueda tener algún tipo de dignidad o resultado útil debe privilegiar el bienestar del animal observado, en tal inteligencia se ha entendido que el bienestar del animal es su capacidad para evitar el sufrimiento y mantenerse en buena forma, en la misma línea, se dice que el sufrimiento es el sometimiento a experiencias de dolor, pérdida, daño o incapacidad[9].

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[7] Ídem.

[8] Alto al Sufrimiento en los circos de Sudamérica (ADI), pag. 9.

[9] Animales en Circos Itinerantes, La ciencia del sufrimiento (ADI), pág. 4.

La medición del bienestar de un animal no es algo sencillo, no obstante existen indicadores potenciales que señalan la presencia de bienestar o sufrimiento, de tal modo existen indicadores fisiológicos, el estrés y los comportamientos estereotípicos[10].

Más allá de la dificultad de la medición, en el trabajo realizado por ADI se advierte que los animales presentan TODOS los indicadores de sufrimiento. La vida en confinamiento perpetuo lleva a los animales a perder control de sus mentes, el comportamiento frustrado, reiterativo y estereotípico los domina, dejan de ser conscientes de su entorno[11].

“En condiciones naturales, los animales son constantemente estimulados por cambios en su ambiente físico y social. No obstante, cuando los animales son puestos bajo un control ambiental limitado, tales como en granjas, zoológicos, o en residencias como animales domésticos, algunos componentes de estimulación se reducen mientras otros aumentan. Los animales crean expectativas específicas frente a las consecuencias derivadas de las diferentes actividades. Si éstas dejan de materializarse, los animales no pueden activar su propia serie de procedimientos de control”[12].

Podría pensarse que el hecho de pasar muchos años llevando la “vida de circo” podría generar que los animales se adapten a esa vida, pero sin ser etólogos expertos afirmamos que muy repetidas que sean las rutinas, los animales no se acostumbran, cada repetición de la rutina es una nueva experiencia traumática.

“Ni el entrenamiento temprano ni la selección genética puede empujar al individuo más allá de su potencial biológico y frente a una carencia profunda de estímulo es probable que ningún animal vertebrado sea capaz de adaptarse”[13].

Sin ánimo de extendernos demasiado en el tema y sabedores del profundo debate a que será sometida la cuestión, nos limitaremos a señalar situaciones puntuales del sufrimiento que los circos causan a los animales, solo adelantamos que en un circo la expectativa de vida

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[10] Idem.

[11] Idem.

[12] Idem.

[13] Idem, pág. 19.

del animal es del 30% de lo que podría vivir en su hábitat natural[14], huelgan mayores comentarios.

a) Los animales de circo pasan la mayor parte de su vida en las jaulas, a veces, compartidas, es así que no les está permitido realizar ningún tipo de conducta que tenga que ver con su naturaleza. Viven en la misma jaula en la que comen, cuando hay comida, y evacúan sus excrementos, muchas veces los grandes felinos duermen sobre su propia suciedad y aspirando el amoníaco de su orina. Muchos animales abandonan su jaula solo para la función o el tortuoso entrenamiento.
b) La naturaleza del circo hace que sea necesario el permanente traslado hacia los lugares donde se hará la nueva presentación, en los viajes es habitual que los animales no salgan de sus jaulas y escasee la comida y el agua. En situación de viaje, es normal que las jaulas de muchos animales estén cercanas a las de otros animales que son sus depredadores naturales, los que le genera grave trastornos a la “presa”.
c) También debido al carácter itinerante del circo, suelen permanecer poco tiempo en cada sitio, asentándose en lugares en los que poco o nulo ejercicio les está permitido a los animales, no olvidemos que los circos se instalan en los lugares que puedan, donde sea fácil el acceso del público y donde la infraestructura apunta a lo que suceda dentro de la carpa, generalmente se montan en lotes baldíos o en playones de cemento. A modo de ejemplo se destaca que en su ambiente natural los elefantes recorren alrededor de 20 km. por día y viven en grupo desarrollando complejos vínculos sociales, en el circo están privados de relacionarse y viven encadenados de las patas y rara vez pueden moverse más de un paso adelante o hacia atrás.
d) El método de entrenamiento persigue la completa sumisión del animal siendo la norma el maltrato y la crueldad debido al refuerzo negativo utilizado en el adiestramiento que incluye la privación de alimentos y todo tipo de castigos físicos hasta lograr el comportamiento querido[15]. “Se aprecian destrezas de los animales, que solo pueden ser estimuladas por el látigo o posturas amenazadoras del domador, resultando que el animal solo actúa por temor, significando ella una carga emotiva negativa para los espectadores en su mayoría niños. Por tanto el espectáculo no sólo resulta perjudicial para los animales, sino también para los espectadores”[16].

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[14] Dictamen de la Comisión Agraria del Congreso de la República del Perú, recaído en los proyecto de ley 1917/2007-CR y 2382/2007-CR

[15] Expediente 2632-D-2009-

[16] Opinión del Ministerio de Justicia del Perú elevado a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, con motivo del tratamiento de la prohibición de los circos con animales.

e) Los propios zoológicos, que comparten muchas prácticas de los circos, reconocen que el enriquecimiento ambiental es esencial para el bienestar de los animales cautivos. Este enriquecimiento es el proceso de mejoramiento o resalte de ambientes para los animales y su cuidado dentro del contexto de la biología de comportamiento, es decir, manteniendo a los animales tan cerca como sea posible de sus ambientes naturales. Los circos, con su carácter ambulante, no tienen ninguna posibilidad de generar ese enriquecimiento ambiental[17].
f) En cautiverio muchas especies sufren de una agrupación social inadecuada, en términos de bienestar para algunas especies la vida social proporciona más beneficios que el encontrar alimentos o evitar la depredación, es así que los elefantes que requieren de sociabilidad con sus iguales suelen estar solos en los circos mientras que los tigres, que son animales solitarios que solo se unen para el apareamiento, suelen compartir su reducida jaula con otros tigres o felinos. Esta agrupación inapropiada se incrementa cuando la proximidad de especies están a su vez alimentadas por un vínculo presa-depredador.
g) Como consecuencia de esta vida, los animales desarrollan lo que se ha denominado, locura circense[18], que puede definirse como la realización, por parte de los animales de las distintas especies, de comportamientos o movimientos frustrados, reiterativos y estereotípicos como oscilaciones, andar en zig-zag, sacudidas de cabeza, correr descontroladamente, automutilaciones etc., situaciones que no se condicen con su comportamiento en la naturaleza.

Como una breve síntesis de lo repasado hasta aquí, tenemos que los circos no respetan ninguna de las cinco libertades[19] que caracterizan el bienestar animal, a saber:

a) Libres de Hambre y Sed: Se logra mediante el acceso a agua fresca y a una dieta adecuada satisfactoria y segura.
b) Libres de Incomodidad y Molestias: Asegurar un ambiente apropiado y confortable.
c) Libres de Dolor, Lesiones y Enfermedades: Se logra mediante prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado.
d) Libres de Miedo y Sufrimiento: Asegurando las condiciones y los tratamientos que puedan evitarlos
e) Libres de Expresar un Comportamiento Normal: Se logra asegurando un espacio adecuado y suficiente, acorde a las necesidades ambientales del animal y la compañía de animales de la misma especie.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

[17] Animales en Circos Itinerantes, La ciencia del sufrimiento (ADI), pág. 15.

[18] Animales en Circos Itinerantes, La ciencia del sufrimiento (ADI), pág. 4.

[19] Señaladas en el proyecto registrado bajo el Expediente 2632-D-2009.

El señalamiento de estas cinco libertades, no implica adscribir a la doctrina bienestarista, no obstante el ejemplo resulta ilustrativo para señalar que ni siquiera desde la postura bienestarista, los animales de circo pueden experimentar algo parecido a una vida adecuada.

En última instancia, los circos representan un gran riego para la seguridad pública, pues implican una peligrosa proximidad del público con animales difíciles de controlar en lugares e instalaciones de baja seguridad, es ilustrativa la estadística sobre empleados y público atacados o asesinados por los animales del circo. A estos bajos estándares de seguridad, se suma el hecho de que para promocionar el espectáculo, los animales suelen ser liberados y paseados por las ciudades o pueblos y, en muchos casos, los intentos de fuga o la lucha de los animales por liberarse de sus cadenas termina con graves daños en la integridad de las personas y los bienes.

Nos parece pertinente rescatar la posición del Tribunal Constitucional de Perú en el expediente Nº 0042-2004-AUTC: “No existe ningún argumento racional que justifique el que el ser humano someta a torturas, tratos crueles y dé muerte, innecesariamente, a los animales; más aún si dichos actos se realizan por diversión en espectáculos públicos. Tal actitud es contraria a la ética y contra la dignidad y la naturaleza racional y emotiva del propio ser humano, pues el respeto a los animales por parte de toda persona halla su fundamento también en el respeto mutuo que se deben los hombres entre sí. De ahí que, incluso aquellos que niegan los derechos de los animales, acepten que los deberes que tenemos para con los animales, “surge por una parte del respeto de los sentimientos de quienes se interesan por los animales y por la otra de las virtudes o los defectos de nuestro carácter que revela la forma en que tratamos a los animales”.

En la Argentina, los espectáculos públicos donde se utilizan animales silvestres no están prohibidos, sino que es una actividad regulada por la Ley Nº 22.421 y el Decreto Reglamentario Nº 666/97. Dentro de estas actividades se encuentran, entre otras, los CIRCOS. La norma que especifica la obligatoriedad de inscribirse ante la Autoridad de Aplicación nacional, es la Resolución Nº 472/94[20], emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Esta resolución sólo establece los requisitos que se deben cumplir para determinan el origen de los ejemplares, por lo cual se les otorga un Certificado de Cría en Cautiverio o Pre-Convención CITES,

[20] http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=30611

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

relacionados con la documentación de origen presentada por los propietarios de los ejemplares.

Asimismo, hay que destacar que a la fecha no existe en la Argentina ninguna reglamentación que garantice las condiciones mínimas de ambientación y salubridad relacionada a la tenencia de animales silvestres en los circos.

La Dirección de Fauna Silvestre[21] informa que en “la actualidad se encuentran inscriptos ante la Dirección de Fauna Silvestre la cantidad de 25 circos, teniendo en sus registros ejemplares de tigres de Bengala (Panthera tigris); leones (Panthera leo); osos pardos (Ursus arctos); Chimpancés (Pan troglodytes) y elefante asiático (Elephas maximus), cada uno de ellos con su correspondiente certificado de origen y fotografía”.

Como bien señala Anima Naturalis, el “registro de los animales de circo en Argentina comenzó en el año 95, se solicitaba que den la información acerca del origen de cada animal que se encontraba en el circo. La mayor parte de los animales, tienen 2 orígenes: los animales o eran obtenidos de zoológicos, o importados legalmente, principalmente desde Italia. A partir de esa base, la mayoría de los animales fueron inscriptos con papeles legales, porque era comprobable el origen de los mismos. A partir de entonces los circos empiezan a criar, con el asesoramiento de un veterinario, que certifica el nacimiento de nuevos animales. Este certificado es la herramienta legal para el registro del origen de los nuevos animales” [22].

Según datos oficiales que publica Anima Naturalis, el total de los circos locales, excluyendo los extranjeros, se encuentran un total de: 67 tigres, 50 leones, 12 osos, 1 camello, 1 elefante y 4 chimpancés.

En la actualidad, ya hay varias ciudades españolas que han prohibido los circos con animales[23]. Lo mismo ocurre en el resto de América: BOLIVIA, La Ley Nº 4040; SANTIAGO DE CHILE, Ordenanza Nº 102; COLOMBIA, Ley Nº 1638; COSTA RICA, Ley Nº 7317; ECUADOR, Acuerdo Ministerial N° 062; MÉXICO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; MÉXICO, Ley General de Vida Silvestre; PANAMÁ, la Resolución Nº 0149; PARAGUAY, Resolución Nº 2002; PERÚ, Ley Nº 29763; EL SALVADOR, Ley de Conservación de Vida Silvestre.

---

[21] http://www.ambiente.gov.ar/default.asp?IdArticulo=11331

[22] http://www.animanaturalis.org/p/1406

[23] http://www.animanaturalis.org/p/1487/ciudades_libres_de_circos_con_animales_en_espana

En nuestro propio país, ya existen varias jurisdicciones que ya han prohibido el uso y participación de animales en espectáculos circenses: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Ley Nº 1446/04; MENDOZA, Ley Nº 7887; JUJUY, Ley Nº 5871; RIO NEGRO, Ley Nº 4.274 (Q Nº 4.274); SALTA, Ley Nº 7761; CORRIENTES, Ley N° 5943; CHACO, Ley N° 6515; CORDOBA, Decreto provincial N° 1751/11. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Ordenanza N° 4455; PUERTO MADRYN, Ordenanza N° 1759; USHUAIA, Ordenanza N° 812; RIO CUARTO, Ordenanza N° 190; BELL VILLE – CORDOBA, ORDENANZA N° 1787; SANTA ROS, Ordenanza Nº 3218; SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Ordenanza Nº 3760; AYACUCHO, Ordenanza N° 3754; ALMIRANTE BROWN, Ordenanza N° 7621; AVELLANEDA, Ordenanza N° 14923; JUNIN, Ordenanza N° 3338; LANUS, Ordenanza N° 9358; LA PLATA, Ordenanza N° 8363; PINAMAR, Ordenanza N° 1431; SAN MIGUEL, Ordenanza N° 65; QUILMES, Ordenanza N° 7369; TANDIL, Ordenanza N° 4548.

Asimismo, queremos destacar los siguientes antecedentes parlamentarios en el mismo sentido que proponemos: 4288-D-2015, 3898-D-2015, 8459-D-2014, 6729-D-2013, 2189-S-2013, 7838-D-2012, 3191-D-2010, 2321-D-2006, y 2632-D-2009.

Por todo lo expuesto queremos decirle SI a los circos, pero sin animales; propugnamos circos en los que tengan mayor cabida los trabajadores y artistas circenses, los espectáculos libres de crueldad y con anclaje en la creatividad. Por ello, les solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

María M. Odarda.

DIRECCION GE